N

os llama la atención que varias personas hacen exactamente las mismas preguntas al Consejo Técnico de la Contaduría Pública. Esto es advertido muchas veces, pero nunca se sabe por qué se produjo esa dualidad, como, por ejemplo, si un consultante albergaba una posición distinta del otro. Generalmente las consultas ocultan desavenencias, controversias y hasta pleitos. Somos partidarios de pensar sobre lo que está oculto, implícito, en los interrogantes, a fin de no obrar con ingenuidad.

Es interesante advertir como las preguntas se repiten cuando ya existen pronunciamientos al respecto. Ojalá la [publicación de las doctrinas](https://www.ctcp.gov.co/publicaciones-ctcp/compilacion-de-conceptos) permita construir una cultura como la que en su momento generaron y fomentaron las superintendencias de Sociedades y Financiera. La jurisprudencia y la doctrina han sido a lo largo de nuestra vida republicana un termómetro de la competencia de los jueces y de los funcionarios administrativos, ya que han dado lugar a reconocimientos expresos a ciertos pronunciamientos y a “épocas doradas” cuando se admira en general la producción intelectual de un cuerpo de profesionales. Hoy en día los destinatarios son muchísimos más y también son cantidades los que ignoran las posiciones de los despachos con quien interactúan.

Es curioso como sin que haya ocurrido un cambio expreso en ciertas normas, la jurisprudencia y la doctrina han cambiado de pareceres, produciendo fuertes ajustes en el comportamiento de la comunidad. Pongamos por ejemplo la sentencia sobre la inscripción en el registro mercantil de los nombramientos de administradores y revisor fiscal.

Desde que se propuso su creación el hoy Consejo Técnico de la Contaduría Pública se ha apoyado fundamentalmente en las normas legales y no en la técnica contable. Así, por ejemplo, el problema de quien quiere pasar de empleado a revisor puede ser de auto revisión, intereses propios, familiaridad, abogacía o coerción. Sin embargo, nos quedamos en remitirnos a la norma que en ciertos casos consagra una prohibición.

Sinceramente pensamos que muchos contadores desconocen la técnica contable, cuya existencia y vigor ha sido reconocida por la legislación y por la jurisprudencia, aunque por lo general ha sido ignorada por la doctrina.

El país necesita que sus contables dominen el derecho (contable) que les corresponde. Pero con mayor necesidad requiere que ellos dominen su técnica, de manera que efectivamente puedan proponer buenas líneas de conducta ante los sucesos emergentes en la vida empresarial. Es decepcionante que muchos no puedan ver ni un centímetro más allá de las leyes. No estamos hablando de su incumplimiento sino del impacto que deberían tener ante el mundo cambiante en que vivimos y en la expedición de nuevas disposiciones. Contadores que piensen como contadores, no que razonen como profesionales del cumplimiento o conformidad.

*Hernando Bermúdez Gómez*